



# Asamblea General

Distr. general  
16 de octubre de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de octubre de 2023

### 54/22. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todos los demás tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, así como la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

*Reafirmando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que todos los derechos dimanán de la dignidad y el valor inherentes a la persona humana,

*Reafirmando también* que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

*Recordando* su resolución 49/19, de 1 de abril de 2022, y celebrando el taller de tres días de duración sobre la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 6 al 8 de febrero de 2023,

*Tomando nota* del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre su visión de la Oficina para reforzar su labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la



recuperación de la pandemia de COVID-19, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 49/19<sup>1</sup>,

*Reconociendo* que la efectividad y el disfrute plenos y efectivos de los derechos económicos, sociales y culturales, ejercidos sin discriminación de ningún tipo, contribuyen a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 10 de reducir las desigualdades en los países y entre ellos y asegurar que ninguno se quede atrás,

*Reconociendo también* que las desigualdades y la discriminación afectan el disfrute y la efectividad de derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y son incompatibles con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

*Reconociendo además* que la Agenda 2030 abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, que contiene el compromiso de no dejar a nadie atrás y que su implementación contribuye a una mayor realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y acogiendo con beneplácito las iniciativas internacionales, regionales y nacionales a tal fin,

*Profundamente preocupado* por el impacto negativo de la pandemia de COVID-19 en una amplia gama de derechos humanos, entre los que figuran derechos económicos, sociales y culturales como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y los derechos de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al agua potable salubre y al saneamiento, a la seguridad social, a la educación y al trabajo, que ha puesto de manifiesto las consecuencias estructurales de decenios de financiación insuficiente o desmantelamiento de los servicios públicos y las políticas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales,

*Observando con preocupación* las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, así como de sus promesas y compromisos voluntarios en algunos ámbitos, en particular en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, lo que podría afectar a los avances en la lucha contra las desigualdades en ámbitos como la desigualdad de género, la discriminación sistémica y las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas afectadas por conflictos armados,

*Recordando* las obligaciones y compromisos de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados, en particular, la adopción de medidas legislativas,

*Reafirmando* que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno, efectivo y en pie de igualdad de los derechos humanos, que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional y que deberían intensificarse los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, entre otras cosas a través de medidas urgentes e inmediatas para abordar y erradicar el sinhogarismo,

*Reconociendo* que el establecimiento de unos niveles mínimos de protección social definidos a escala nacional es una vía fundamental para facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y que los niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como referencia, pueden reducir la pobreza y la desigualdad, incluida la desigualdad de género, al promover la seguridad de un nivel básico de ingresos, el trabajo decente, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el acceso universal a la atención de la salud y los servicios básicos,

---

<sup>1</sup> A/HRC/54/35.

*Reconociendo también* la contribución de la educación y la formación en derechos humanos a la promoción de sociedades inclusivas y tolerantes, en las que todos aprendan a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás y la diversidad de culturas y religiones o creencias, favoreciendo así la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Recordando* que es necesario adoptar medidas urgentes para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 con el fin de construir un futuro mejor para todos, en particular a través de la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad a los Estados en desarrollo y menos adelantados que lo soliciten,

*Reconociendo* que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos recae en los Estados, y que la cooperación internacional para el desarrollo y para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales requiere la dedicación activa de todos, incluidos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el mundo académico,

*Destacando* que la reforma de la arquitectura financiera internacional podría contribuir a promover los derechos y los intereses vitales de las personas favoreciendo la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de la meta 6 del Objetivo 10, con miras a garantizar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones,

*Poniendo de relieve* el papel y la contribución importantes de las partes interesadas nacionales, como las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y la sociedad civil para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades,

*Reconociendo* la contribución activa de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado, los órganos de tratados pertinentes y los procedimientos especiales del Consejo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la movilización de la solidaridad y asistencia internacionales para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales y luchar contra las desigualdades,

*Recordando* que la Oficina del Alto Comisionado tiene el mandato, entre otras cosas, de promover y proteger el disfrute efectivo por todas las personas de los derechos económicos, sociales y culturales, y de prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos,

*Gravemente preocupado* por las importantes deficiencias que afronta la Oficina del Alto Comisionado en términos de capacidad y recursos para sus operaciones tanto a nivel nacional y regional como en la sede, con el fin de ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales,

*Reconociendo* que la Oficina del Alto Comisionado, tanto en la sede como en sus oficinas exteriores, necesita más recursos financieros y humanos con cargo al presupuesto ordinario para colmar el importante déficit de recursos y para, de conformidad con su mandato, promover y proteger el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y luchar contra las desigualdades,

*Recordando* que el Alto Comisionado se guiará por el reconocimiento de que todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que, si bien debe tenerse presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, sean cuales

fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

1. *Destaca* la importancia de respetar, promover y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, incluso en los países y entre ellos, según lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Pone de relieve* que los Estados, al hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, deben realizar inversiones adecuadas —habida cuenta de la legislación nacional de cada Estado y de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos— en la sanidad pública, la educación, la protección social, el trabajo decente, la vivienda, la alimentación, el agua y los sistemas de saneamiento, en particular para responder de forma efectiva a los desafíos mundiales;

3. *Pone de relieve también* que los Estados tienen que esforzarse más para crear condiciones que favorezcan el disfrute y la efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales, en particular movilizando los recursos necesarios para lograr el disfrute pleno, equitativo y efectivo de esos derechos por las personas en situación de marginación o vulnerabilidad;

4. *Alienta* a los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, y alienta también a todos los Estados a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre derechos económicos, sociales y culturales;

5. *Anima* a identificar las causas fundamentales de la discriminación, en particular en el contexto de las formas múltiples y agravadas de discriminación, así como a adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación y las desigualdades, entre otras, la mitigación de la pobreza, la eliminación del sinhogarismo, la educación en derechos humanos y la protección social;

6. *Destaca* que es esencial incrementar la cooperación internacional en apoyo de los países en desarrollo y menos adelantados y de las personas que se encuentran en situación de marginación y vulnerabilidad —que están soportando de forma desproporcionada las repercusiones socioeconómicas de la pandemia— para garantizar que la respuesta mundial y las iniciativas de recuperación se basen en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral y el principio de no dejar a nadie atrás;

7. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que sigan prestando apoyo a los Estados, en particular a los países en desarrollo, y a que, a ese respecto, tengan en cuenta la priorización del gasto social y la mejora del margen de maniobra de los Estados en materia fiscal, colaborando al mismo tiempo en aras de la asistencia y la cooperación internacionales, todo lo cual contribuye al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales;

8. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Consejo de Derechos Humanos, al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones regionales y a otras partes interesadas a que —según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos— tengan en cuenta las necesidades de los Estados, especialmente en los países en desarrollo y en los menos adelantados, para cumplir con su responsabilidad de promover y proteger mejor los derechos económicos, sociales y culturales, luchar contra las desigualdades e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, de conformidad con su mandato, siga orientando su labor hacia los derechos económicos, sociales y culturales y se centre en ellos prioritariamente, tomando en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y teniendo debidamente en cuenta el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, dentro de los límites de su mandato, intensifique su labor en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de ayudar eficazmente a todos los países a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales y a combatir las desigualdades;

11. *Solicita* al Secretario General que aumente la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado mediante puestos adicionales financiados con cargo al presupuesto ordinario para mejorar la labor de la Oficina en la sede, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, de conformidad con su mandato en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

12. *Decide* celebrar una mesa redonda, teniendo en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, sobre el refuerzo de la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, incluida la labor de la Oficina del Alto Comisionado y de otros mecanismos internacionales de derechos humanos al respecto, en el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, e invitar a los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que compartan sus logros, problemas y mejores prácticas y determinen la mejor manera en que la Oficina puede contribuir a los esfuerzos de los Estados por respetar, promover y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con su mandato, incluida la posibilidad de aumentar la capacidad de la Oficina a nivel regional para mejorar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la mesa redonda todos los recursos necesarios en materia de servicios e instalaciones;

14. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo;

15. *Solicita también* al Alto Comisionado que establezca un centro de intercambio de conocimientos en la sede, dedicado a la asistencia técnica y al fomento de la capacidad, para consolidar las mejores prácticas y los conocimientos técnicos relativos a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado en el proceso de mejora de su capacidad en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, y que lo ponga a disposición de los Estados Miembros y de las partes interesadas pertinentes en un formato fácil de utilizar;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

48ª sesión  
12 de octubre de 2023

[Aprobada sin votación.]